

# **TRANSMISIÓN INTRAFAMILIAR DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DE LA TIERRA EN VENEZUELA: UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR**

**Perdomo, Odalis<sup>1</sup>  
Delahaye, Olivier<sup>2</sup>**

Recibido: 07-07-2013 Revisado: 14-11-2013 Aceptado: 16-01-2014

## **RESUMEN**

El artículo propone explorar la transmisión intrafamiliar de los derechos de propiedad de la tierra agrícola en Venezuela. Hasta los años recientes, existían pocos trabajos sobre el tema, a pesar de su importancia cuantitativa: la herencia transmite anualmente una superficie dos veces mayor que las asignaciones realizadas por la reforma agraria entre 1958 y 1999. El presente trabajo, construido a partir de estudios recientes de terreno locales o regionales elaborados con un marco general común, basado en la tipología familiar de Todd (2001), enfoca una variedad regional de formas de transmisión intrafamiliar, dominada en general por un reparto igualitario, con modalidades particulares en cuanto a la repartición de la casa familiar. Esta última está a menudo asignada a uno solo de los hijos, modalidad corriente en la ausencia de un seguro social que asegure una jubilación y un servicio de salud. El tipo de familia es predominantemente comunitario, agrupando tres generaciones o más en un mismo hogar bajo la autoridad patriarcal. Sin embargo, existen situaciones regionales donde puede haber una alta incidencia de familias nucleares, en particular en terrenos del INTI. La herencia se transmite predominantemente de manera informal, en el marco de acuerdos familiares o comunitarios, lo que puede transformarse en un problema que afecta la seguridad de los derechos a la tierra, cuando crece su precio por acción de factores externos. Esta constatación incita a desarrollar sistemas formales de bajo costo, que combinen la fluidez de las relaciones intracomunitarias con la seguridad esperada de las normas jurídicas formales.

**Palabras clave:** Venezuela, familias agricultoras, tipo familiar, herencia, tierras

## **ABSTRACT**

This article explores the agricultural land property rights transmission by family inheritance in Venezuela. Despite his quantitative importance (inheritance transmits each year twice the land area distributed by agrarian reform between 1958 and 1999), until recently there were few studies about this subject. The article focuses on field work done with the same general frame, and based on the family typology of Todd (2001). It finds a regional variety of forms of transmission by inheritance, generally with egalitarian division, with particularities regarding the property of the paternal house. This is often assigned to only one son, which is a current mechanism when there is not social security which could secure retirement or medical care. A

---

<sup>1</sup> Ingeniero agrónomo y M.Sc. en Desarrollo Rural (Universidad Central de Venezuela, UCV). Profesor instructor en Investigación en derechos de propiedad sobre la tierra agrícola. **Dirección postal:** Apartado 4579, Maracay, estado Aragua, Venezuela. **Teléfono:** +58-243-2466696; **e-mail:** odalisperdomo@cantv.net

<sup>2</sup> Ingeniero agrónomo (Institut National Agronomique, Paris); Docteur de Troisième Cycle (Université de Paris 1, Francia); Docteur d'État (Université de Paris 1, Francia); Postdoctorado (Wisconsin University, EE.UU.). Profesor jubilado del Instituto de Economía y Ciencias Sociales, Facultad de Agronomía (UCV). **Dirección postal:** Apartado 4579, Maracay, estado Aragua, Venezuela. **Teléfono:** +58-243-2466696; **e-mail:** delahaye.o@gmail.com

communitarian family pattern prevails, with three or more generations clustered in the same house under patriarchal authority. However, there are regional situations with a high number of nuclear families, particularly in Agrarian Institute (INTI) lands. Inheritance is mainly informal, in the frame of family or community rules. This may be a problem for land rights security, especially if the price rises owing to external factors. This should be an incentive to develop a formal low cost registration systems, which combines the fluidity of community and family relations with the security of formal juridical norms.

**Key words:** Venezuela, peasant family, family typology, land inheritance

## **RÉSUMÉ**

Cet article propose une analyse de la transmission intrafamiliale des droits de propriété de la terre agricole au Venezuela. Il existe peu de travaux sur ce thème, malgré son importance : dans ce pays, il se transmet annuellement par héritage une superficie qui est le double de celle attribuée pas la réforme agraire entre 1958 et 1999. L'analyse est réalisée à partir d'études de terrain locales ou régionales, élaborées dans un cadre général commun, qui se base sur la typologie familiale de Todd (2001). Elle identifie une variété régionale de formes de transmission intrafamiliale, dominée en général par une répartition égalitaire, avec des modalités particulières quant à l'attribution de la maison paternelle. Celle-ci est souvent assignée à un seul des enfants, modalité courante en absence de sécurité sociale et de retraite. Le type de famille dominant est communautaire, réunissant trois générations ou plus en un même foyer sous l'autorité du patriarche. Il existe cependant des situations régionales montrant une importante proportion de familles nucléaires, en particulier sur des terrains de l'institut agraire. L'héritage se transmet essentiellement de façon informelle, dans le cadre d'accords familiaux ou communautaires, ce qui peut devenir un problème qui affecterait la sécurité des droits de propriété correspondants, quand le prix de la terre augmente du fait de facteurs externes. Cette constatation incite à mettre en œuvre des systèmes d'enregistrement à coût réduit, qui combinent la fluidité des rapports intracommunautaires avec la sécurité attendue des normes juridiques formelles.

**Mots-clé :** Venezuela, familles paysannes, types de familles, héritage de la terre

## **RESUMO**

O artigo pretende explorar a transmissão intrafamiliar dos direitos de propriedade de terras agrícolas na Venezuela. Até muito recentemente existiam poucos estudos sobre o tema, apesar de sua importância quantitativa, tendo em vista que a herança anualmente transmite uma superfície duas vezes superior à que foi distribuída pela reforma agrária entre os anos 1958 e 1999. Este trabalho, construído a partir dos últimos estudos de campo em nível local ou regional, e desenvolvido utilizando um quadro comum com base na tipologia familiar de Todd (2001), concentra-se examinar uma variedade regional de formas de transmissão intrafamiliar. Estas são geralmente marcadas por uma distribuição igualitária, com procedimentos específicos em relação à distribuição domicílio familiar. Neste caso a destinação da casa é feita a somente um dos filhos, sendo esta uma modalidade corrente no caso de ausência de seguro social que garanta a aposentadoria e um serviço de saúde. O tipo de família é predominantemente comunitário, agrupando três ou mais gerações sob uma mesma autoridade patriarcal. No obstante, existem situações regionais onde pode haver uma alta incidência de famílias nucleares, particularmente em terrenos do INTI. A herança se transmite predominantemente de modo informal, dentro de acordos familiares ou de comunidade, o que pode se tornar um problema que afeta a segurança dos direitos à terra, sobretudo quando se eleva o seu preço por força de agentes fatores externos. Este fato contribui para o desenvolvimento de sistemas formais de baixo custo que combinam a fluidez das relações intracomunitárias com a segurança esperada de normas legais formais—integração baseados na ética do economia da integração formal.

**Palavras-chave:** Pymis, os custos da cadeia de valor, alimentos e bebidas, município Libertador, Mérida, Venezuela

## 1. INTRODUCCIÓN

La transmisión intrafamiliar (vía herencia) de los derechos de propiedad sobre la tierra agrícola ha sido poco estudiada en Venezuela hasta años recientes. ¿Cuáles patrones se observan en las situaciones concretas? ¿Se transfiere a los distintos herederos en forma igualitaria o no? ¿Los mecanismos de transferencia relevan de procesos formales (apego al Código Civil, a las leyes) o a normas informales familiares o comunitarias? Parece importante aportar elementos de conocimiento sobre estos temas, en la medida en la cual se verá que dicha transferencia ha redistribuido más derechos de tierras que lo hecho por la Reforma agraria entre los años 1958 y 2000, y cerca de la mitad de los derechos intercambiados en el mercado de tierras en el mismo período. Este artículo propone una exploración preliminar de esta transmisión intrafamiliar, vía herencia, de los derechos de propiedad sobre la tierra agrícola en el país. No obstante su importancia cuantitativa como modo de adquisición de estos derechos, se observará que la transmisión familiar ha sido poco analizada hasta ahora en los estudios sobre derechos de propiedad en el campo venezolano. Este trabajo presentará resultados de varios estudios locales realizados recientemente en el país, en el marco de la Línea de investigación del Instituto de Economía Agrícola y Ciencias Sociales de la Facultad de Agronomía de la Universidad Central de Venezuela denominada «Formación, transmisión y regulación de los derechos de propiedad sobre la tierra agrícola». Se siguen los puntos siguientes: i) aspectos generales, donde se aludirá a la definición de los derechos de propiedad y la problemática de su transmisión; ii) tipología de las familias y formas de sucesión; iii) algunas indicaciones sobre la presencia de las diversas formas de herencia en el campo venezolano; iv) marco legal de las transmisiones sucesorales de la tierra agrícola, y, v) caracterización de algunas modalidades regionales de transmisión intrafamiliar de los derechos de propiedad en Venezuela.

## 2. ASPECTOS GENERALES

### 2.1. LA DEFINICIÓN DE «DERECHOS DE PROPIEDAD»

En este trabajo se utilizará el concepto de *derechos de propiedad*, dado que ofrece una mayor precisión que los términos de «propiedad» y «te-

nencia», los cuales se usan frecuentemente en trabajos anteriores (ver por ejemplo, Delahaye, 2001). Comby (1995, p. 29) expresa justamente que «*la propiedad no es nunca la propiedad de la tierra, sino la propiedad de un derecho sobre la tierra*». Este autor indica que la propiedad absoluta de la tierra no existe en ningún país. Varias instituciones, por ejemplo la colectividad, el Estado, los vecinos, las normas de la comunidad, limitan siempre de una manera u otra el derecho de propiedad. Ahora bien, este enfoque requiere una definición precisa de los derechos existentes, para conocer más exactamente las características de lo que se transmite. Pueden corresponder a varias modalidades: poseer o usar la casa paterna, poseer la tierra, cultivarla, cosecharla, dar o recibirla en alquiler o en medianería, hipotecarla, venderla; poder construir, cercar, estar facultado para cruzarlo, colocar ganado a pastorearlo, cazar o pescar en él, etc. Por otra parte, el ejercicio del derecho puede ser o no limitado en el tiempo. Esta complejidad del contenido de los derechos de propiedad se refleja en la dificultad de plantear una definición. En este caso se propone la formulación hecha por Cramb (1993, p. 289): «*Un derecho de propiedad es un derecho reconocido socialmente de actuar o tomar decisiones en cuanto a un recurso determinado, cada derecho siendo asociado con obligaciones recíprocas, permisos, interdicciones, o a la ausencia de derechos de parte de terceros al interior de una red de relaciones de propiedad*». La misma corresponde al enfoque institucionalista, al cual el autor se refiere explícitamente. También permite observar las distintas modalidades de reconocimiento de los derechos, por algún órgano del Estado, administrativo o judicial, pero también por parte de instituciones no estatales (por ejemplo comunidades o normas locales). Las propuestas de Comby se inscriben así mismo en un marco institucionalista, aún cuando no se identifican explícitamente con dicha escuela.

En Venezuela, el Censo Agrícola de 1997 ofrece datos referidos a propiedad, comunidad, arrendamiento, concesión, medianería, ocupación, título supletorio, asentamiento y a una categoría genérica «otros». En este sentido, presenta un panorama muy general de los derechos de propiedad en el país (Cuadro N° 1). Si bien se han formulado observaciones en cuanto a la validez y la transparencia de estas cifras (ver

Cuadro 1

Venezuela: importancia superficial relativa de los distintos derechos de propiedad en las explotaciones agrícolas (cifras nacionales del Censo Agrícola de 1997)	
Tipo de derechos*	% de la SEA Total
Propiedad	74,77
Comunidad	1,04
Arrendamiento	1,65
Concesión	0,61
Medianería	0,24
Ocupación	6,84
Título supletorio	5,59
Asentamiento	5,36
Otros	3,91

**Fuente:** Delahaye (2006a), a partir del Censo Agropecuario de 1997

**Notas:** (\*) El censo utiliza el término de "tenencia"; el cuadro no toma en cuenta situaciones específicas de los estados Amazonas, Delta Amacuro, Distrito Federal, Nueva Esparta; SEA = Superficie de las Explotaciones Agrícolas. La SEA a nivel nacional en el Censo de 1997 es de 30.064.283 ha.

Delahaye, 2006a), los datos expuestos expresan la variedad de las situaciones censadas en cada uno de los estados del país y ejemplifican la multiplicidad de derechos censados en cuanto a la tierra venezolana. En la realidad de su desempeño en el campo, los investigadores y profesionales cuya actividad cruza de alguna manera las relaciones del hombre y de sus instituciones con la tierra agrícola, se encuentran con situaciones que evidencian esta complejidad de los derechos que pueden existir sobre un determinado terreno. A continuación se ofrecen algunos elementos para la reflexión al respecto.

## 2.2. LA ADQUISICIÓN Y LA TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS

Los derechos se adquieren y transmiten a través de tres vías (Deere & León, 2001): el otorgamiento por el Estado, la transmisión en el mercado, y la transmisión por herencia. Véanse sus antecedentes generales en Venezuela:

El Estado los otorga (a través de mercedes coloniales, enajenaciones republicanas de baldíos, etc.), o los reconoce, al formalizar de alguna manera los derechos existentes (por ejemplo bajo la forma de las composiciones coloniales, o de la regularización de la tenencia de la tierra de la reforma agraria), los cuales han podido consti-

tuirse fuera de todo marco legal, por procedimientos de hecho que pudieron ser o no reconocidos en el marco de normas familiares, de la comunidad o de un determinado grupo. El Estado puede también adquirirlos para su redistribución, lo que es la sustancia de los programas de reforma agraria ejecutados con anterioridad en el marco de la Ley de Reforma Agraria de 1960 (LRA) y la actual Ley de Tierras y Desarrollo Agrario de 2001 (LTDA). La acción del Estado en la constitución de los derechos de propiedad de la tierra agrícola en Venezuela ya ha sido estudiada; en este trabajo se ha enfocado con base en Delahaye (2001) y Delahaye (2003), en donde se reseñan los datos disponibles en cuanto a las figuras históricas de otorgamiento de derechos por los organismos públicos, desde la colonia hasta finales del siglo XX. En este último trabajo el proceso más notorio ha sido la Reforma agraria, la cual otorgó anualmente títulos de contenido variado en el 1% de la Superficie de las Explotaciones Agrícolas (SEA) entre 1958 y 2000; pero también los títulos supletorios en tierras baldías reconocieron derechos sobre bienhechurías fomentadas, mas no sobre la tierra, que afectaron cada año entre 0,1 y 0,3 % de la SEA en el mismo período. En la primera década del siglo XXI el Instituto Na-

cional de Tierras (INTI) otorgó varias categorías de títulos correspondientes a distintos derechos detallados en el capítulo «Derecho a la tierra» de los informes anuales de PROVEA entre 2002 y 2011. Corresponden a un porcentaje de la SEA de 2,2% otorgado anualmente entre 2001 y 2011.

La transmisión de los derechos se realiza vía mercado de la tierra, o vía transmisión intrafamiliar (sucesión):

La compraventa en el mercado ha sido estudiada en Delahaye (2001), quien ofrece datos correspondientes a seis distritos representativos de Venezuela para el siglo XX: afecta anualmente más de 5% de la SEA entre 1958 y 2000 (Delahaye, 2006b).

No obstante, la transmisión intrafamiliar vía herencia ha sido muy poco enfocada en Venezuela hasta los últimos años. Sin embargo, si se intenta evaluar su importancia cuantitativa, se justifica su estudio: suponiendo -de manera conservadora- que una sucesión se produce cada 40 años en una familia, se obtiene que el patrimonio familiar se transmite 2,5 veces en 100 años, es decir una rotación anual de 2,5%. Esta tasa se encuentra por debajo de la observada en el mercado, que es el más importante redistribuidor de los derechos de tierras, pero resulta superior a lo observado para la reforma agraria tanto en 1958-2000 como en 2001-2011. Resulta entonces importante profundizar en su estudio.

### **3. ALGUNOS ELEMENTOS GENERALES SOBRE LA TRANSMISIÓN INTRAFAMILIAR: TIPOS DE FAMILIA Y NORMAS DE SUCESIÓN**

Varios autores como Colin (2004) y Todd (2001) relacionan la estructuración de la transmisión intrafamiliar de los derechos de propiedad sobre la tierra con las costumbres y modalidades heredadas del pasado en las comunidades de agricultores, como estrategias para preservar el patrimonio de la finca familiar: «Existe una infinidad de maneras de describir los tipos familiares campesinos del pasado, variando y multiplicando los criterios de análisis. Pero dos criterios principales, la relación entre padres e hijos (liberal o autoritaria), la relación entre hermanos (igualitaria o no igualitaria),..., permiten una descripción de la antropología fundamental del mundo desarrollado, capitalista o postcomunis-

ta» (Todd, 2001, p. 45). Esta afirmación, según la cual dos criterios antropológicos permiten una interpretación fundamental de un sector importante del mundo actual a partir del estudio de los antecedentes de la estructura familiar, llama la atención; nos invita a profundizar la problemática de la estructura familiar así como relacionarla con la transmisión de los derechos de propiedad sobre la tierra.

En su estudio, Todd (2001) apunta en primer lugar a la relación, liberal o autoritaria, entre padres e hijos. Según él, esta permite medir la fuerza del lazo que vincula al individuo al grupo familiar. En el contexto rural tradicional de la Europa anterior al siglo XX, se manifestaba a menudo un fuerte lazo a través del elevado número de hogares que reunían bajo un mismo techo a tres generaciones: padres, hijos, nietos, constituyéndose en familia ampliada. Tal sistema debe calificarse como autoritario porque presupone, en determinados estados del ciclo de desarrollo del grupo familiar, la existencia de hijos adultos casados, que ya han procreado y, sin embargo, siguen siendo sometidos a la autoridad paterna. Un lazo débil entre padres e hijos, una relación moderada del individuo con el grupo familiar, ocasionaba, por el contrario, una salida precoz de los hijos, a menudo anterior al matrimonio. Comenzar la vida conyugal implicaba la fundación de un hogar autónomo, con cabida, a lo más, para padres e hijos, en un mínimo núcleo. Este sistema familiar, que Todd califica de nuclear, puede ser calificado de liberal.

El mismo autor enfoca en segundo lugar las costumbres que fundamentan la herencia. Según este autor, éstas indican la naturaleza de la relación entre hermanos (Todd, 2001, p. 46): «La existencia de una regla de reparto estrictamente simétrica revela un sistema igualitario. En el lado opuesto, en el momento en que existe un principio de heredero único que obliga a los hijos no elegidos a marcharse de la familia, se puede hablar de un principio desigualitario. En estos dos casos, el sistema define a priori la relación entre hermanos. Si los padres disponen libremente de sus bienes, distribuidos por testamento sin que la costumbre imponga unas partes específicas, el sistema puede ser calificado de 'no igualitario'. Está próximo a la desigualdad pero también da lugar a una cierta indefinición de la relación entre hermanos».

A partir de estas modalidades de conformación familiar y de reparto de la herencia, Todd distingue cuatro tipos o categorías familiares, los cuales se presentan en el Cuadro N° 2.

El mismo autor, en un libro anterior (Todd, 1995), relaciona la conformación de la familia rural y los modos de herencia de su patrimonio con la necesidad de mantener la finca en el linaje. Y observa que la predominancia de tal o tal tipo de familia rural en una determinada región de Europa corresponde a un determinado tipo de derecho de propiedad y de explotación de la tierra. Evidencia las relaciones espaciales existentes entre tipo de familia y sistema agrario en varias regiones de Europa occidental: familia matriz y propiedad campesina, familia nuclear igualitaria y gran explotación o propiedad campesina, familia comunitaria y aparcería y familia nuclear absoluta y arrendamiento.

Ahora bien, debido a la alta diversidad cultural —resultado de las varias corrientes inmigratorias y de los remanentes de las modalidades precolombinas, que han enriquecido a la sociedad y favorecido la diversidad de normas y

costumbres en un mismo territorio—, se han realizado varias investigaciones que exploran estos temas a nivel local en Venezuela, que se exponen a continuación.

#### 4. FORMAS DE FAMILIA Y TRANSMISIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR EN EL CAMPO VENEZOLANO: ALGUNAS INDICACIONES

Los escritos que aluden a la transmisión intrafamiliar de los derechos sobre la tierra agrícola en Venezuela son escasos. Un ejemplo corresponde al estudio de la Profesora de la Universidad de Los Andes, Jacqueline Clarac (2003), quien documentó una comunidad ubicada cerca de Mérida (ahora desaparecida desde hace cierto tiempo debido a la urbanización de su territorio), en la cual el patrimonio de la explotación familiar se transmitía a la hija menor. La autora relaciona esta modalidad con las costumbres de las comunidades precolombinas. Esta estrategia familiar corresponde a las indicaciones de Todd, quien relaciona las costumbres de herencia en el medio rural, tanto en Europa como a nivel mun-

Cuadro 2

Características de los principales tipos de familia según Todd		
Tipo familiar	Principio de igualdad	Principio de autoridad
<b>Nuclear absoluto:</b> salida precoz de los hijos; sucesión por testamento (según la voluntad del testador)	No	No
<b>Nuclear igualitario:</b> salida precoz de los hijos; herencia repartida igualitariamente.	Sí	No
<b>Matriz:</b> solamente un hijo se puede casar y quedar en la casa familiar, los demás quedan solteros o se van; el hijo que se queda en la casa recibe la tierra, y los demás reciben posibles compensaciones.	No	Sí: autoridad del jefe de familia
<b>Comunitario:</b> todos los hijos pueden casarse y quedarse en la casa de la familia; herencia repartida por igual cuando muere el jefe de familia (los hijos se dispersan para fundar familias comunitarias)	Sí	Sí: autoridad del jefe de familia

Fuente: Todd (2001)

dial, como la expresión de estrategias familiares elaboradas a lo largo de los siglos. Se puede pensar en este caso que, en una comunidad desprovista de seguro social y de jubilaciones, la hija menor será quien cuidará a los padres en su vejez, heredando para esto la finca familiar.

Ahora bien, las cifras obtenidas por la evaluación de la reforma agraria realizada en 1994 por un conjunto de organismos nacionales e internacionales (MAC-IAN-IICA, 1995) indican diferencias regionales en cuanto al número de generaciones existiendo en los hogares que se pueden observar en las explotaciones de reforma agraria, que se relacionan directamente con los criterios de Todd expuestos más arriba, y que resultan significativas según la prueba del  $\chi^2$  (Cuadro N° 3). Se observan porcentajes disímiles de familias ampliadas (con tres generaciones o más viviendo en el hogar) que varían entre 12,9 (Región Oriental) y 62,3 (Región Centro-Occidental).

Se puede pensar que las diferencias regionales indicadas en el Cuadro N° 3 tienen varios orígenes: tanto las huellas que pudieron subsistir localmente de las formas de transmisión precolombinas observadas por Clarac en Los Andes, como la adopción de estrategias familiares campesinas a lo largo de los períodos colonial y republicano, así como también las costumbres

sucesorales importadas por los inmigrantes europeos. La misma evaluación citada anteriormente (MAC-IAN-IICA, 1995) indica al respecto 5,32% de portugueses, españoles e italianos en la muestra de productores en tierras de reforma agraria encuestados en 1994. El Cuadro N° 3 indica también una importante proporción, igual al 30,2%, de familias ampliadas a nivel nacional.

En cuanto a las formas de herencia, un trabajo anterior (Delahaye, 1995) arroja algunas luces sobre la importancia de la transmisión intrafamiliar de los derechos de propiedad sobre la tierra. Se realizó a partir de los datos del Registro de la propiedad inmobiliaria en dos distritos (Zamora, estado Aragua y Zaraza, estado Guárico) en el período 1900-1992. Los Cuadros N° 4 y N° 5 indican que las figuras legales que apuntan en principio a una transmisión familiar por vía de una herencia protocolizada en el Registro (sucesión, liquidación, partición, testamento), disminuyen su frecuencia en forma notoria a lo largo del período estudiado, para desaparecer en la práctica en los últimos años (menos de 1% a partir de 1974). Esta disminución parece ser la expresión de la generalización de procedimientos que permiten realizar la transmisión familiar de la propiedad sin registrar formalmente la operación como tal. En efecto, el número de

Cuadro 3

Venezuela: número de hogares de beneficiarios de la reforma agraria que agrupan tres o más generaciones (3 gener.) o más						
Región	N° de Familias (1)	Hogares con hijos casados (gener.) (2)	Hogares con abuelos (3 gener.) (3)	Hogares con Nietos (3 gener.) (4)	Hogares con abuelos y nietos (4 gener.) (5)	% Hogares ampliados (3+4+5)/1
Andes	336	3	20	96	1	34,80
Central	276	6	22	67	0	32,20
Llanos centro-occidentales	236	8	36	109	2	62,30
Llanos centrales	237	4	21	86	0	45,10
Llanos occidentales	306	10	36	67	1	34,00
Oriental	503	4	17	48	n.d.	12,90
Sur	329	11	14	61	2	23,40
Zulia	247	4	15	26	0	16,60
<b>Total nacional<sup>a</sup></b>	<b>2.470</b>	<b>50</b>	<b>181</b>	<b>560</b>	<b>6</b>	<b>30,20</b>

Fuente: MAC-IAN-IICA (1995)

Notas: (a) Se trata del total de hogares encuestados

sucesiones debería ser mucho mayor si se estima un ritmo anual de 2,5% de la SEA transmitido anualmente por herencia como lo se ha indicado con anterioridad en este trabajo. Estos datos permiten pensar que existe una proporción considerable de sucesiones que se transmiten probablemente por mecanismos en los cuales no aparecen registradas como tales. Lo más probable es que se trate de ventas simuladas entre familiares. No existen posibilidades de conocer esta situación con precisión. Sin embargo, el Cuadro N° 6 muestra que la operación indicada en el acta como la transacción anterior registrada sobre la propiedad objeto del traspaso resulta ser, en una proporción mucho más importante que la frecuencia correspondiente de sucesiones que aparece en los Cuadros N° 4 y N° 5, una operación de tipo sucesión. Esto quiere decir que gran

parte de las sucesiones no se registran formalmente, cuando aparecen sin embargo -años después- indicadas como tales. Otra indicación del Cuadro N° 6 se refiere a la disminución prácticamente constante, a lo largo del siglo XX, de la proporción de indicación de operaciones anteriores de tipo sucesión registradas. Esto expresa otra vez la evasión creciente del registro de las sucesiones (Delahaye, 1995).

El conjunto de estas indicaciones apunta a enfocar con detenimiento los temas vinculados con la transmisión intrafamiliar en la problemática agraria venezolana, debido a los indicios de su relevancia en esta. Antes de presentar algunos casos de estudio, se abordará el marco legal venezolano que regula la transmisión de los derechos sobre la tierra agrícola.

Cuadro 4

<b>Distrito Zamora: frecuencia anual por período de las distintas formas de transmisión de la propiedad en las operaciones registradas (1900-1992)</b>						
<b>Años</b>	<b>Venta</b>	<b>Partición</b>	<b>Testamento</b>	<b>Sucesión</b>	<b>Otros</b>	<b>Total</b>
1900-35	17,10	0,50	0,00	0,10	0,80	<b>18,50</b>
1936-45	8,20	0,20	0,10	0,10	0,60	<b>9,20</b>
1946-48	11,30	1,00	0,00	0,00	0,40	<b>12,70</b>
1949-57	16,30	0,40	0,00	0,00	0,30	<b>17,00</b>
1958-73	19,20	0,40	0,00	0,00	0,60	<b>20,20</b>
1974-82	21,60	0,60	0,00	0,00	0,10	<b>22,30</b>
1983-92	32,30	0,90	0,00	0,00	1,50	<b>34,80</b>
1900-92	18,30	0,50	0,00	0,00	0,80	<b>19,60</b>

Fuente: Delahaye (1995)

Cuadro 5

<b>Distrito Zaraza: frecuencia anual por período de las distintas formas de transmisión de la propiedad en las operaciones registradas (1900-1992)</b>						
<b>Años</b>	<b>Venta</b>	<b>Partición</b>	<b>Testamento</b>	<b>Sucesión</b>	<b>Otros</b>	<b>Total</b>
1900-35	56,20	2,40	0,80	0,60	3,50	<b>63,50</b>
1936-45	38,30	2,60	0,20	1,10	10,10	<b>52,30</b>
1946-48	54,30	0,00	0,30	0,00	5,70	<b>60,30</b>
1949-57	49,40	4,10	0,30	0,20	10,90	<b>64,90</b>
1958-73	62,90	0,60	0,90	0,10	8,80	<b>73,30</b>
1974-82	87,70	0,00	0,20	0,00	0,30	<b>88,20</b>
1983-92	93,00	0,90	0,30	0,00	0,90	<b>95,10</b>
1900-92	62,30	1,80	0,60	0,40	9,90	<b>75,00</b>

Fuente: Delahaye (1995)

Cuadro 6

Distritos Zamora y Zaraza: importancia relativa (porcentaje del total de operaciones con indicación de operación anterior) en las actas registradas de una herencia como operación anterior		
Lapso	Zamora	Zaraza
	Porcentaje de herencias en las operaciones anteriores	Porcentaje de herencias en las operaciones anteriores
1900-35	34,20	96,00
1936-45	16,50	47,90
1946-48	21,20	57,80
1949-57	4,90	53,60
1958-73	14,20	34,30
1974-82	6,10	9,10
1983-92	14,20	25,20

Fuente: Delahaye (1995)

Nota: las operaciones anteriores de tipo herencia agrupan sucesiones, particiones y testamentos.

### 5. EL MARCO LEGAL DE LA TRANSMISIÓN INTRAFAMILIAR DE LOS DERECHOS A LA TIERRA EN EL PAÍS

Las disposiciones del Código Civil Venezolano establecen la repartición en partes iguales de la herencia entre los hijos, tanto en las sucesiones intestadas (artículos 822 y siguientes) como en las sucesiones testamentarias (artículos 833 y siguientes), en las cuales cada descendiente recibe una parte igual de la llamada «legítima» (Álvarez, 2007). Sin embargo, los textos legales relativos a la herencia de derechos en tierras de la reforma agraria contradicen estas reglas. Es el caso -en particular- de la Ley de Reforma Agraria de 1960 (LRA), la cual rigió la transmisión intrafamiliar de tales derechos durante más de cuarenta años. Su artículo 73, reza: «En caso de fallecimiento de un parcelero haya pagado o no la parcela, si los herederos no se ponen de acuerdo para la administración y trabajo de la finca u optan para la partición, el Instituto Agrario Nacional, previo informe del Comité Administrativo, podrá declarar la extinción de la adjudicación y ceder la parcela preferentemente a un familiar, siempre que llene las condiciones de los artículos 62 a 67 y demás previsiones de la presente Ley...» Esta repartición completamente desigual entre los herederos, beneficiando a uno solo de ellos, se confirma en el artículo 89 del Reglamento de la misma LRA, del 8 de febrero

1967, el cual dispone: «A los fines del derecho preferente de adjudicación que en caso de muerte del parcelero reconoce la Ley a los familiares sobre la parcela explotada por el difunto, se preferirá al que por habitar con el parcelero haya contribuido con su trabajo al desarrollo de la explotación, y reúna los demás requisitos exigidos por la Ley de Reforma Agraria».

Estas disposiciones de la LRA apuntan a preservar la unidad de explotación agrícola, la finca familiar, en contra de la igualdad entre los herederos, de la misma manera que lo hacen las estrategias familiares de transmisión de la herencia en las familias de tipo matriz analizadas en los textos de Todd (1995, 2001) que ya se han comentado.

La Ley de Tierras y Desarrollo Agrario (LTDA) de 2001, modificada en 2005 y 2010, enfoca en forma menos clara la problemática de la herencia de los derechos en tierras adjudicadas por el Instituto Nacional de Tierras (INTI). El artículo 8, sin modificación ulterior, prevé que «la Unidad de Producción constituida de acuerdo con los términos de este Decreto Ley será indivisible...» Tal disposición deja entender que no puede ser repartida entre los herederos. Sin embargo la última frase del artículo 12, el cual tampoco fue modificado en 2005, ni en 2010, reza: «El derecho de propiedad agrario se transfiere por herencia a los sucesores legales, pero

*no puede ser objeto de enajenación alguna*». Esta última previsión legal parece apuntar a la repartición entre todos los herederos, al no especificar que uno solo se beneficiaría del derecho de propiedad agrario.

Esta restricción legal de la transmisión familiar de un terreno dotado a un solo heredero parece haber sido preconizada en los textos legales anteriores sobre el tema. Se encuentra plasmada en el artículo 109 de la Ley de Reforma Agraria de 1945, que dispone que se transmitirá la parcela al cónyuge (o persona haciendo vida marital) sobreviviente o «a alguno de los hijos que el Instituto<sup>3</sup> considera como capaz de continuar la explotación o a un tercero si los anteriores no llenen esta condición». Igualmente, el artículo 39 de la Ley de Reforma Agraria de 1948 dispone que la parcela del fallecido se entregaría al sobreviviente, «... o aquél de los herederos que considere [ITIC] capaz de continuar la explotación y ejercer la jefatura de la familia, o a un tercero si los herederos no llenan esta condición». En fin, el artículo 117 del «Estatuto Agrario» de 1949 retoma los mismos términos que la Ley de 1945. Se nota pues una intención común de los sucesivos responsables agrarios del país, más allá de sus planteamientos políticos divergentes, de no fragmentar la unidad de producción reformada.

Volviendo a las últimas décadas (períodos de vigencia de la LRA y de la LTDA), se observa que las disposiciones legales -en cuanto a herencia de las tierras adjudicadas por el IAN y después por el INTI- se pueden considerar como contradiciendo al Código Civil (LRA), o poco claras al respecto (LTDA).

¿Cómo se asume la herencia de los derechos a la tierra, en la práctica, en el campo venezolano? Seguidamente se examinan algunos trabajos que enfocan esta problemática en casos concretos en Venezuela.

## 6. CARACTERIZACIÓN DE ALGUNAS MODALIDADES REGIONALES DE TRANSMISIÓN INTRAFAMILIAR DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD

A continuación se presentan algunos resultados de trabajos realizados en distintas situaciones

regionales e institucionales. Han sido agrupados en las siguientes situaciones:

- Comunidades fundadas en tierras afectadas al IAN y/o, posteriormente, al INTI;
- Comunidades campesinas varias;
- Comunidades indígenas;
- Familias rurales de inmigrantes europeos;
- Comunidades campesinas andinas.

Si bien esta lista no abarca todos los escenarios posibles, los 17 trabajos presentados cubren un abanico amplio de situaciones.

Las variables «tipos de herencia» y «tipo de familia» se han caracterizado a partir de la observación de los siguientes indicadores, construidos según los términos de Todd expuestos en el Cuadro N° 2. Para la variable «tipo de herencia», el indicador es *Reparto igualitario o desigualitario del patrimonio entre los hijos*. Por su parte, para la variable «tipo de familia», se emplean los indicadores *Número de generaciones conviviendo bajo la autoridad del jefe o de la jefa del grupo familiar*; y *Forma de reparto de herencia*.

También se ha tomado en cuenta el carácter formal o informal de las modalidades de la herencia, con la finalidad de observar el contexto institucional de la transmisión intrafamiliar de los derechos sobre la tierra.

Los casos expuestos a continuación han sido elaborados en el marco de trabajos de grado (se citarán en el desarrollo de su presentación), que fueron elaborados con una metodología que permite comparar sus resultados. Todos utilizan los mismos indicadores y variables y sus características están resumidas en el Cuadro N° 7.

### 6.1. COMUNIDADES FUNDADAS EN TIERRAS AFECTADAS AL IAN Y/O AL INTI

El asentamiento campesino «Las Limas» (estado Yaracuy), fue creado en 1966 (Tovar, 2007). Los derechos a la tierra corresponden a parcelas individuales dotadas por el IAN. El 60% de las familias es de tipo nuclear (incluyen 1 a 2 generaciones), mientras 40% corresponde más bien a un esquema de familia ampliada (3 generaciones conviven en el hogar). La herencia se realiza en forma igualitaria entre los herederos para los derechos a la tierra comprados por el jefe de familia (un caso) y en forma desigual para las parcelas dotadas por el IAN, recibidas por un

3 Se trata del Instituto Técnico de Inmigración y Colonización, el ITIC, creado en 1938.

Cuadro 7

## Herencia y tipo de familia en varias comunidades rurales venezolanas

Comunidad	% Familias comunitarias*	% Familias nucleares	Tipo de herencia (reparto entre los hijos)	Regulación de los derechos
<b>Terrenos IAN/INTI</b>				
Las Limas <sup>1</sup> (Asentamiento individual, Yaracuy)	40	60	Igualitaria en tierras compradas. Desigual en tierras reforma agraria	Formal
Chua <sup>2</sup> (empresa colectiva, Aragua)	38,7	61,3	Derecho a la tierra en la plantación: uno solo (heredero o no). El derecho al conuco se reparte igualitariamente	Formal (derecho socio); informal al (conucos)
Comunidad 13, (Colonización reciente, Yaracuy) <sup>3</sup>	48,3 (matriz incompleta)	51,7	Tierra: Igualitaria Casa Paterna: uno de los hijos	Adquisición: formal; herencia: informal.
Casa Blanca (Aragua) <sup>14</sup>	42,8 (reparto LRA. 14,4 matriz)	42,8	En mayoría igualitario (43%). 57% desigualitario (tierras	Formal (tierras IAN), informal (el resto)
Las Trojas (fraccionamiento IAN 1952, Aragua) <sup>4</sup>		83	Igualitaria	Adquisición formal herencia informal
"El Guayabo", (Apure) <sup>7</sup>	67 (43 matriz incompleta)	33	Tierra: 69,2% igualitario Casa paterna: 57% igualitario	62,7 formal
<b>Comunidades Varias</b>				
Los Pantanos <sup>5</sup> (Trujillo)	100	0	Igualitaria	Informal
Comunidad San Francisco (Sucre) <sup>6</sup>	100	0	Igualitaria	Informal
<b>Comunidades Indígenas</b>				
Comunidad Warao El Moriche, Delta Amacuro <sup>9</sup>	77	23	Indiferencia	Informal
Pavoni <sup>10</sup> (Amazonas)	68,4	31,6	Igualitaria	Informal (acuerdo en la Comunidad)
Francisco Fajardo <sup>8</sup> (Nueva Esparta)	55	45	Igualitario	Informal
<b>Inmigrantes</b>				
Inmigrantes alemanes, colonia Tovar (Aragua) <sup>11</sup>	(Matriz incompleta)		Tierra: igualitaria; Casa paterna: Indiferencia 10,2%; Igualitaria 12,8%; Hijo menor 59%; Otro hijo 18%	Informal (acuerdo intrafamiliar)
Inmigrantes españoles, Valle Tucunemo (Aragua) <sup>11</sup>	Vasca (Matriz incompleta)	(Canarias) 100	Tierra: igualitaria 100% (Vasca: Casa paterna: Hijo menor 100%)	Mayoritariamente informal (acuerdo intrafamiliar)
In. portugueses, Valle Tucunemo (Aragua) <sup>11</sup>		(Madeira) 100	Tierra : igualitaria 100%	Informal (acuerdo intrafamiliar)
<b>Comunidades Andinas</b>				
Comunidades La Mesa y San Telmo (Mérida) <sup>12</sup>	La Mesa 61 % San Telmo 79 % (4% matriz incompleta)	La Mesa 39% San Telmo 17%	Tierra 100% igualitario Casa Paterna 98% igualitario	Informal (acuerdo interno en la Comunidad)
Mancomunidad Indígena (Timotes, Mérida) <sup>13</sup>	70,6% matriz incompleta; 23,5% comunitarias	5,9	Tierra 94% igualitario Casa Paterna 77% igualitario	Formal comunidad, reparto informal interfamiliar
Santa Cruz de Mijará (Timotes, Mérida) <sup>13</sup>	76,6% com.; 23,4 % matriz incompleta	0	Tierra 29% igualitario Casa Paterna 80% igualitario	100% formal (arrendamiento municipal)

**Fuente:** <sup>1</sup>Tovar (2007); <sup>2</sup>Álvarez (2007); <sup>3</sup>Verbickas (2010); <sup>4</sup>Rivas (2010); <sup>5</sup>Montilla (2006); Tovar (2007); <sup>7</sup>Mota (2009); <sup>8</sup>Linares (2009); <sup>9</sup>Paolo (2009); <sup>10</sup>Quinto (2007) <sup>11</sup>Perdomo (2010); <sup>12</sup>Rujano (2010); <sup>13</sup>Díaz y Espinoza (2009); <sup>14</sup>Robles (2010)

**Nota:** (\*) Tres generaciones o más conviven en el hogar; repartición igualitaria de la herencia

solo heredero, siguiendo las disposiciones de la LRA. Se trata de una regulación formal, apegada a los textos legales vigentes. El tipo de familia ampliada no corresponde al tipo «matriz» de Todd, porque el reparto desigual se hace según una norma legal y no familiar. Se puede pensar más bien en este caso en familias comunitarias.

La Empresa Campesina Chuao, estado Aragua se fundó en 1965 en terrenos del Instituto Agrario Nacional (Álvarez, 2007). Se observa allí 38,7% de familias ampliadas, que cuentan con tres generaciones bajo el mismo techo. La herencia del derecho a integrar La Empresa de un socio fallecido se decide en la asamblea de los miembros de la Empresa. Aunque los estatutos no establecen que del derecho que pase a ser vacante deberá beneficiarse un heredero del difunto, sin embargo en la práctica se sigue la disposición de la LRA: pasa a ser socio el hijo que a juicio de la asamblea manifiesta más vocación y aptitud para el trabajo, quien hereda el derecho a la tierra que pertenecía a su padre en el marco de la empresa. Sin embargo, como en el anterior caso, no se puede hablar de familia matriz, en la medida en la cual la autoridad paterna no participa en la designación del heredero al derecho a la tierra. Se trata de una norma establecida por la asamblea de la empresa campesina. Hay también otro sistema de herencia que rige la transmisión de los conucos familiares establecidos en las tierras de la empresa: el derecho a la tierra correspondiente se mantiene en la familia, regido por acuerdos informales, que apuntan a una repartición igualitaria de este derecho. Existe pues una combinación de familias comunitarias y de familias de tipo nuclear, siendo estas últimas, mayoría.

Verbickas (2010), en la Comunidad 13, Municipio Aroa del estado Yaracuy, estudió una comunidad de colonización iniciada en la década de 1960 en tierras del IAN. Este autor observó la existencia de 48,3% de familias con tres generaciones o más, en las cuales la repartición de los derechos a la tierra por herencia es igualitaria (100% de los casos) y la casa paterna se atribuye a uno de los hijos, sin preferencia determinada. Existe, así, una proporción importante de familias tanto ampliadas (tipo matriz incompleta) como nucleares.

El asentamiento Casa Blanca, ubicado en el estado Aragua (Robles, 2010) fue fundado en 1965 bajo la vigencia de la LRA. Se observa allí

una aplicación de la repartición sucesoral desigual de la tierra del IAN (siguiendo las prescripciones de la LRA). Una familia portuguesa puede considerarse como del tipo matriz (*i.e.*, con más de tres generaciones conviviendo en el hogar y repartición desigual de la herencia). Las demás familias se reparten entre comunitarias y nucleares.

La comunidad Las Trojas (estado Aragua) corresponde a una remanencia de un texto legal un poco olvidado, el Estatuto Agrario, promulgado por el gobierno militar en 1949, que fundó el Instituto Agrario Nacional. Rivas (2010) muestra cómo, desde su origen como «fraccionamiento agrario» del IAN en 1952, la transmisión intrafamiliar fue regulada informalmente a nivel de las familias. Esencialmente basada en una repartición igualitaria de las tierras, se realiza en familias nucleares. El alejamiento de la comunidad -ubicada en el Parque Henri Pittier en relación con el centro poblado más cercano de Turmero, introduce algunas modificaciones a la regulación familiar, en la medida en la cual la mayoría de las familias están escindidas entre algunos miembros que trabajan en la siembra de café en la comunidad, al tiempo que los demás viven en la aglomeración de Turmero (para garantizar en particular la escolaridad de los niños).

Mota (2009) observó la comunidad «El Guayabo» (estado Sucre), creada en 1962 a partir de una donación de 500 hectáreas al IAN. Reconoce, como en la mayoría de las comunidades establecidas en tierras del IAN-INTI, una regulación mixta; en este caso es mayoritariamente formal para la transmisión del patrimonio en tierras del Instituto (aplicación de la LRA, y después de la LTDA). Pero en cuanto a la casa paterna, aparece 47% de asignación a un solo hijo, lo que apunta a una forma de familia matriz incompleta.

**6.2. COMUNIDADES CAMPESINAS VARIAS**  
«Los Pantanos», en el estado Trujillo: se trata de una comunidad de sucesión indivisa en tierras aparentemente privadas, que existe desde mediados del siglo XIX (Montilla, 2006): En ella el manejo del uso de los derechos de propiedad y de su transmisión se hace en el marco de la familia ampliada de los descendientes de los fundadores, es decir, en un marco informal. La repartición de los derechos entre los hijos es igualitaria.

Existen 8 grupos de familias (41 familias en total), que representan ocho familias comunitarias, cada una de ellas viviendo en un grupo de casas yuxtapuestas, que comparten informalmente el terreno de la familia fundadora.

López (2009), en la comunidad de San Francisco (Estado Sucre) determinó la existencia de 38,3% de hogares en los que coexisten 3 generaciones o más, en tierras poseídas por la comunidad (se trata probablemente de una comunidad de herencia similar a la de «Los Pantanos»). Observó, en el 100% de los hogares donde hubo herencia, un reparto igualitario de esta. Tales datos apuntan a una proporción importante de familias comunitarias y ninguna familia tipo matriz.

### 6.3. COMUNIDADES INDÍGENAS

La comunidad Warao de El Moriche, en el Delta Amacuro (Paolo, 2009) muestra una mayoría (77%) de familias comunitarias y 23% de familias nucleares. Se observa allí una alta frecuencia de indefinición en las normas de reparto de la herencia: el derecho a heredar el conuco es dado por la condición de trabajar en él, cualquiera sea el grado de parentesco. Las familias hablan warao y/o castellano. En el primer caso, existe una mayor proporción de familias comunitarias (92,8%), que baja a 62,5% en el segundo caso. Paolo presenta estas características como las de una «*sociedad en transición*» (Paolo, 2009, p. 36).

La comunidad Pavoni (Quinto, 2007), en el estado Amazonas, fue fundada en tierras del Instituto Agrario Nacional dotadas en 1980 al grupo compuesto actualmente por 69 familias (18.500 hectáreas). Sus miembros pertenecen mayoritariamente (84,2%) a la etnia Curripaco. Se observa una estructura familiar comunitaria en 68% de los hogares con tres generaciones. El reparto de los derechos a la tierra se realiza en forma igualitaria entre herederos, que se trate de las parcelas asignadas a cada familia por el chamán de la comunidad o bien de los derechos sobre los terrenos de uso común. La regulación comunitaria se superpuso a las normas de la LRA.

Linares (2009) estudia la problemática de la herencia y su relación con la forma de familia en la comunidad indígena Guaiquerí Francisco Fajardo de Nueva Esparta, cuyos derechos (otorgados por la Corona Española en una legua cuadrada de terreno «en tiempos inmemoriales»)

fueron reconocidos y delimitados en 1827 por el Estado. Estos terrenos fueron agrícolas y se urbanizaron a partir de 1950, integrando la ciudad de Porlamar. Tal como lo expresa Todd (1996), las costumbres de transmisión intrafamiliar del patrimonio formadas en medio rural persisten por tres generaciones, lo que permite incluir la Comunidad San Francisco en esta revisión de situaciones de comunidades rurales. Linares observó que 55% de allí correspondía a familias comunitarias y 45% a nucleares, así como la existencia de un reparto igualitario de la herencia, regulada informalmente a nivel de la comunidad.

### 6.4. FAMILIAS RURALES DE INMIGRANTES EUROPEOS

Las comunidades de familias de inmigrantes europeos en la colonia Tovar y el valle del río Tucutunemo (estado Aragua) fueron el objeto del trabajo de Perdomo (2010).

En la Colonia Tovar los descendientes de los alemanes que inmigraron desde la Selva Negra en 1843 adoptaron normas aparentadas a las costumbres de su terruño de origen. En esta región la configuración de la familia es del tipo «matriz incompleta», según la formulación de Todd (2001) en cuanto a las normas de herencia, que apuntan a un heredero único; pero se trata de «*una desigualdad de hecho, no ritualizado por las costumbres sucesorales*» (Todd, 1995, p. 60), mientras la autoridad paterna se ejerce sobre las generaciones en una forma cercana al modelo matriz. Perdomo (2010, p. 66) ofrece datos convincentes al respecto: si bien 100 % de los encuestados consideran que la sucesión del patrimonio familiar «*debe hacerse de manera igualitaria*», la realidad de las 46 familias encuestadas matiza esta opinión. En efecto, la división física de la tierra familiar es muy poco frecuente, para no amenazar su viabilidad económica (su tamaño es en 98% de los casos inferior a 5 ha) y su gerencia «*se sigue haciendo de manera conjunta*» (Perdomo, 2010, p. 67). Esto refleja la permanencia de un fuerte vínculo intrafamiliar en las tierras heredadas.

En relación con lo anterior, la casa familiar está excluida del reparto, para que siga siendo parte del patrimonio familiar, siendo atribuida en la mayoría de los casos a un determinado hijo o hija (59% de los casos al hijo menor, 10% al hijo mayor, 8% a la hija menor) (Perdomo, 2010,

p. 67). La importancia de la sucesión a favor del hijo o de la hija menor se puede vincular con el hecho que ellos vivieron «*en co-residencia con sus padres sobrevivientes y hermanos solteros*» (Perdomo, 2010, p. 68). Por otra parte, el número de generaciones viviendo en el terreno familiar es igual o mayor que tres en 73,7% de los casos, apuntando a un tipo de familia ampliada. A partir de estos datos, Perdomo (2010, p. 74) caracteriza la forma de familia como una familia matriz incompleta –citando a Todd (2001)– quien observa la formación de tipos familiares incompletos en situación de frontera antropológico, de contacto entre sociedades de características familiares distintas.

Las familias de origen español que migraron en el Valle del Tucutunemo poseen explotaciones establecidas en tierras del INTI. Llegaron de las Islas Canarias (España) en un 95% de los casos estudiados, entre 1942 y 1976. La encuesta indicó que los hijos se separan del hogar paterno después del matrimonio (la mayoría, 57,14%, incluso se aleja bastante de la residencia paterna). Por otro lado, la herencia se reparte por igual entre los hermanos, por lo cual Perdomo observó dos estrategias: o bien los padres compran una parcela para cada hijo, o bien la sucesión se mantiene indivisa (se trata entonces de «*una mediana explotación, trabajada por uno solo de los hijos sin mayor preferencia que la dedicación y aptitud para el trabajo agrícola*») (Perdomo, 2010, p. 97). Estos rasgos apuntan a una familia nuclear igualitaria, que repite el modelo existente en las Islas Canarias, indicado en Todd (1999). Existe otra familia española, que proviene del País Vasco. Presenta un tipo familiar matriz incompleto (con autoridad del padre y fuertes lazos entre los hermanos, sucesión indivisa trabajada en común por los hermanos y casa paterna atribuida a la hija menor).

Perdomo encuestó también en el Valle de Tucutunemo a 8 familias de portugueses y/o descendientes de estos, originarios de la región de Madeira. Las características de 90% de hogares con 2 generaciones (padres e hijos) y 100% de herencia igualitaria entre hermanos, apuntan a una familia del tipo nuclear igualitaria. Se observa una preferencia por la unión con cónyuges del mismo origen étnico, es decir, lusodescendientes. Esto favorece la reproducción de las costumbres familiares donde el valor del trabajo está fuertemente arraigado y se ob-

serva la diversificación de la economía familiar con una orientación comercial. En cuanto a sus actividades económicas, destaca la agricultura, cría de cerdos y de caballos, combinada en el 60% de los casos con actividades económicas diferentes como el transporte.

**6.5. COMUNIDADES CAMPESINAS ANDINAS**  
Rujano (2010) observó en dos comunidades (La Mesa y San Telmo) del municipio Jáuregui (estado Táchira) porcentajes bastante similares de 61 y 83% de los hogares con tres o más generaciones que conviven bajo el mismo techo, con 100% de reparto igualitario (informal) entre los hijos en cuanto a la herencia de la tierra y 98% en cuanto a la casa familiar (en una de las dos comunidades; 4% de los casos corresponde a una herencia que favorece determinados hijos). Según estos rasgos, existe pues una predominancia de familias comunitarias.

El trabajo de Díaz & Espinosa (2008) reseña más divergencia entre dos comunidades de Timotes (estado Mérida). Las dos (Mancomunidad Indígena y Santa Cruz de Mijará) demuestran un porcentaje comparable de familias en las que tres o más generaciones conviven en el mismo hogar (88% y 87%, respectivamente); sin embargo la Mancomunidad Indígena, alejada del casco urbano en el cual se encuentra Santa Cruz, muestra una presencia importante de familias con convivencia de cuatro generaciones (42%), cuando no existe ningún caso igual en la de Santa Cruz.

En relación con las normas de herencia, en La Mancomunidad Indígena, la tierra se reparte por igual en 94,1% de los casos, mientras que en Santa Cruz se observan 77%. La casa paterna se reparte por igual en 29% de las familias de La Mancomunidad (en 41%, de los casos, va al hijo no casado; en 30% va a otro hijo), y 80% en Santa Cruz (en 10% de los casos, va al hijo no casado, mientras que en 10% al otro hijo). Estos datos indican una alta frecuencia de familias ampliadas en las dos comunidades, así como una mayoría de reparto sucesoral igualitario, salvo en la Mancomunidad donde la casa paterna se reparte mayoritariamente de manera desigual. Si bien en Santa Cruz los datos apuntan a una gran mayoría de familias comunitarias, en la Mancomunidad indican una predominancia de la familia matriz incompleta. La informalidad predomina en las dos comunidades en cuanto a

las modalidades de herencia, mas en Santa Cruz -urbanizada-, se observa una posesión formalizada de los terrenos.

Los trabajos presentados apuntan a una diferenciación según el tipo de comunidad. Así:

- Las familias establecidas en tierras del IAN/INTI muestran una regulación de la transmisión intrafamiliar de los derechos a la tierra que sigue formalmente las normas de la LRA y la LTDA. Esta situación apunta a una repartición desigual entre los herederos normada por la Ley, sin que corresponda a una regulación intrafamiliar. Quiere decir que no se puede asimilar estas familias al tipo matriz de Todd.

- Las comunidades en terrenos que no son patrimonio del IAN o del INTI muestran una total predominancia de familias comunitarias (ampliadas, con reparto igualitario de la herencia, Cuadro N° 2). La regulación es informal, intracomunitaria.

- Las comunidades indígenas están en transición, cada una en su contexto. Es de notar la importancia de la regulación intracomunitaria, que parece evolucionar hacia un modelo más desigual de transmisión de la herencia.

- Las familias migrantes conservan el modelo familiar y sucesoral de su región de origen, con adaptación a la nueva situación en la cual se encuentran. Esto corresponde a las indicaciones de Todd (1996), según las cuales el modelo se mantiene en las familias inmigrantes durante aproximadamente tres generaciones; y,

- Las comunidades andinas presentan una alta incidencia de familias comunitarias, cuyas características pueden variar en función del grado de urbanización del asentamiento de la comunidad. La transmisión del patrimonio se hace exclusivamente en el marco de las normas comunitarias.

## 7. CONCLUSIONES

Esta exploración del tema de la transmisión intrafamiliar de los derechos de propiedad de la tierra agrícola en Venezuela se justifica por la importancia cuantitativa de la herencia, la cual transmite anualmente una superficie mayor que la que corresponde a las asignaciones realizadas en el marco de las leyes agrarias (LRA de 1958 y LTDA de 2001). Se observa una variedad regional de formas de transmisión intrafamiliar, dominada en general por un reparto igualitario, con

modalidades particulares en cuanto a la repartición de la casa familiar. Esta última está a menudo asignada a uno solo de los hijos, modalidad corriente ante la ausencia de un seguro social que asegure una jubilación y un servicio de salud para los padres. El tipo de familia es predominantemente comunitario, agrupando tres generaciones o más en un mismo hogar bajo la autoridad patriarcal. Sin embargo, existen situaciones regionales donde puede haber una alta incidencia de familias nucleares, en particular en terrenos del INTI. Por otra parte, la crisis de la vivienda que crece en el país desde los años 1960 puede inducir a familias que en otra situación presentarían caracteres nucleares, a vivir juntas en el mismo hogar, particularmente en comunidades en vía de urbanización. En fin, la herencia se transmite frecuentemente de manera informal, en el marco de acuerdos familiares o comunitarios.

Esta informalidad, satisfactoria en una sociedad rural tradicional, puede transformarse en un problema que afecta la seguridad de los derechos a la tierra, cuando el precio de estos crece debido por ejemplo a la urbanización, a la construcción de carreteras, o al desarrollo del turismo; tales situaciones puede provocar el interés de agentes sociales ajenos a la comunidad. Esta constatación conduce a desarrollar sistemas formales de bajo costo, que combinen la fluidez de las relaciones intracomunitarias con la seguridad esperada de las normas jurídicas. Para esto habría que elaborar procedimientos de acceso al Registro que tomaran en cuenta los usos y costumbres de las comunidades andinas, por ejemplo. Además, sería también esencial simplificar y abaratar el acceso de los herederos al Registro en las distintas situaciones expuestas en este trabajo.

## REFERENCIAS

- Álvarez, G. (2007). *Caracterización de las formas de familias y herencias de derechos en la Empresa Campesina Chuao (Municipio Santiago Mariño, edo. Aragua-2006)*. (Tesis inédita de grado). Universidad Central de Venezuela, Maracay.
- Clarac, J. (2003). *Dioses en exilio*. Mérida (Venezuela): Universidad de Los Andes.
- Colin, J.-P. (2004). Côte d'Ivoire : Droits et pratiques fonciers et relations intrafamiliales - bases conceptuelles et méthodologiques d'une approche compréhensive. *Land Reform. FAO*, (2), 55-66.
- Comby, J. (1995). La fabrication de la propriété. *Études Foncières*, 66, 28-35.
- Cramb, R. (1993). The evolution of property rights to land in Sarawak: An institutionalist perspective. *Review of Marketing and Agricultural Economics*, 61(2), 289-300.
- Deere, C. & León, M. (2001). Derechos de propiedad, herencia de las esposas e igualdad de género: aspectos comparativos entre Brasil e Hispanoamérica. *Revista de Estudios Feministas*, 9(2), 433-459.
- Delahaye, O. (1995). *Una aproximación a la caracterización de las formas de transmisión de la propiedad de la tierra agrícola en los municipios Zamora (edo. Aragua), y Zaraza (edo. Guárico) en el período 1900-1992*. Caracas: CONICIT, Informe final Proyecto CONICIT S1-241.
- Delahaye, O. (2001). *Políticas de tierras de Venezuela en el siglo XX*. Caracas: Fondo editorial Tropykos.
- Delahaye, O. (2003). *La privatización de la tierra agrícola en Venezuela desde Cristóbal Colón: la titulación (1493-2001)*. Caracas: Fondo Editorial Tropykos.
- Delahaye, O. (2006a). Tenencia de la tierra y desarrollo rural sostenible: algunos puntos para la reflexión en el caso venezolano. *Agroalimentaria*, 12(23), 11-20.
- Delahaye, O. (2006b). La transmission des droits de propriété sur les terrains agricoles au Venezuela au 20<sup>e</sup> siècle. *Études Foncières*, 123, 32-36.
- Díaz, J. C. & Espinoza, A. (2008). *Caracterización del tipo de familia y de la herencia de los derechos sobre la tierra en las Comunidades Mancomunidad Indígena y Santa Cruz de Mijará, municipio Miranda, estado Mérida (2008)*. (Tesis inédita de grado). Universidad Central de Venezuela, Maracay.
- Linares, A. (2009). *Caracterización de la herencia de los derechos sobre la tierra y su relación con la forma de familia en la comunidad indígena Francisco Fajardo, estado Nueva Esparta (2009)*. (Tesis inédita de grado). Universidad Central de Venezuela, Maracay.
- López, J. (2009). *Caracterización del tipo de familia y de la herencia de los derechos a la tierra en la comunidad San Fernando, municipio Montes, edo. Sucre (2008)*. (Tesis inédita de grado). Universidad Central de Venezuela, Maracay.
- Ministerio de Agricultura y Cría, Instituto Agrario Nacional e Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, MAC-IAN-IICA (1995). *Evaluación de la reforma agraria*. Caracas, MAC (4 tomos).
- Montilla, J. (2006). *Caracterización del acceso a la tierra de los actuales productores en la comunidad Los Pantanos, municipio Boconó, parroquia Burbusay, estado Trujillo, 2006*. (Tesis inédita de grado). Universidad Central de Venezuela, Maracay.
- Mota, R. (2009). *Caracterización de los tipos de familia y de las formas de transmisión de los derechos sobre la tierra en la comunidad «El Guayabo», estado Apure (2008)*. (Tesis inédita de grado). Universidad Central de Venezuela, Maracay.

- Paolo, J. (2009). *Tipo de familia y normas de sucesión del patrimonio familiar con énfasis en la tierra agrícola en la Comunidad Indígena Warao de El Moriche, parroquia San Rafael, municipio Tucupita, estado Delta Amacuro, año 2008*. (Tesis inédita de grado). Universidad Central de Venezuela, Maracay.
- Perdomo, O. (2010). *Acceso y transmisión de los derechos sobre la tierra agrícola en familias de inmigrantes europeos, en la Colonia Tovar y el Valle de Tucutunemo del estado Aragua*. (Tesis inédita de grado). Universidad Central de Venezuela, Maracay.
- PROVEA. (2002-2011). *Informes anuales, capítulo «Derecho a la tierra»*. Caracas: PROVEA.
- Quinto, U. (2007). *Forma de familia y herencia de la tierra en la Comunidad Pavoni, municipio Atures, estado Amazonas, 2007*. (Tesis inédita de grado). Universidad Central de Venezuela, Maracay.
- Rivas, M. (2010). *Caracterización del tipo de familia y de la herencia de los derechos a la tierra en la comunidad campesina Las Trojas, municipio Santiago Mariño, estado Aragua (1951-2008)*. (Tesis inédita de grado). Universidad de Venezuela, Maracay.
- Robles, O. (2010). *Formación y transmisión de los derechos de tierra en el asentamiento Casa Blanca, municipio Zamora, estado Aragua (1965-2009)*. (Tesis inédita de grado). Universidad Central de Venezuela, Maracay.
- Rujano, G. (2010). *Estructura familiar y forma de herencia de la tierra agrícola en dos localidades del municipio Jáuregui, estado Táchira (2008)*. (Tesis inédita de grado). Universidad Central de Venezuela, Maracay.
- Todd, E. 1995 [1990]. *La invención de Europa*. Barcelona (España): Tusquets Editores.
- Todd, E. (1996) [1994]. *El destino de los inmigrantes*. Barcelona (España): Tusquets Editores.
- Todd, E. (1999). *La diversité du monde*. Paris: Le Seuil.
- Todd, E. (2001) [1998]. *La ilusión económica*. Madrid: Sopa de Letras.
- Tovar, E. (2007). *Caracterización del acceso a la tierra y su transmisión sucesoral de los productores actuales en la comunidad «Las Limas» en el estado Yaracuy, 2006*. (Trabajo de grado inédito). Universidad de Venezuela, Facultad de Agronomía, Maracay.
- Verbickas, A. (2010). *Caracterización del tipo de familia y de la herencia de los derechos a la tierra en la Comunidad 13, municipio Manuel Monge, parroquia Yumare, estado Yaracuy (2009)*. (Tesis inédita de grado). Universidad Central de Venezuela, Maracay.